

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 20/2025

REF.: Modifica reglamento académico y plan de estudios del programa de Doctorado en Historia y fija su texto actualizado, aplicable a contar de la cohorte 2025.

Valparaíso, 28 de abril de 2025

VISTOS:

1. *El Decreto de Rectoría Académico N° 40/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023 que modificó el Reglamento Académico y el Plan de Estudios del programa de Doctorado y fijó su texto actualizado, aplicable a contar de la cohorte de ingreso de 2024;*
2. *Las modificaciones al plan de estudios del programa de Doctorado en Historia, aprobadas unánimemente por el Consejo del Instituto de Historia, en su sesión de 24 de junio de 2024;*
3. *La aprobación unánime a dichas modificaciones, otorgada por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Educación, en su sesión de 25 de julio de 2024;*
4. *La comunicación DFFE N° 222/D, de 16 de agosto de 2024, del Decano de la Facultad de Filosofía y Educación;*
5. *El memorándum del Director del Programa de Doctorado en Historia, de 7 de abril de 2025, en virtud del cual solicita la aprobación de la modificación menor del artículo 24 del Decreto de Rectoría Académico N°40/2023;*
6. *La aprobación unánime a dicha modificación menor, otorgada por el Consejo del Instituto de Historia, en su sesión de 7 de abril de 2025;*
7. *El memorándum de la Dirección de Postgrado Académicos DPA N°06/2025, de fecha 24 de abril de 2025;*
8. *El parecer favorable emitido por la Vicerrectora Académica su memorándum VRA N°35/25, de fecha 24 de abril de 2025; y*
9. *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

DECRETO:

Modifícase el Decreto de Rectoría Académico N° 40/2023 que estableció el reglamento y plan de estudios del programa de Doctorado en Historia, en la forma que se expresa a continuación:

1. Reemplazase la tabla indicada en el artículo 21 del Decreto de Rectoría Académico N°40/2023, por la siguiente:

Asignaturas	Créditos PUCV	Créditos SCT
Asignaturas obligatorias	168	256
Total créditos	168	256

2. Modifíquese la denominación de la asignatura “HIS 8083 Seminario de Investigación”, por “HIS 8095 Seminario de Investigación 1” e “HIS 8086 Seminario Optativo” por “HIS 8096 Seminario de Investigación 2” en el artículo 22.
3. Elimínese la expresión “salvo HIS 8086 Seminario Optativo”, del inciso 2° del artículo 22.
4. Elimínese la expresión “y optativos”, de la letra a) del artículo 31.
5. Incorpórase la expresión marcada en negrita al artículo 24, el que tendrá el siguiente texto:
- “El Examen de Calificación será rendido ante una comisión designada por el Director(a) del programa, la cual estará integrada por a lo menos cuatro profesores(as) del programa y **un académico(a) externo a la Universidad que debe ser parte de un programa de postgrado externo a la Universidad**. El examen será calificado con los conceptos de aprobado o reprobado. Si el alumno(a) aprueba dicho examen y la asignatura proyecto de tesis, adquirirá la calidad de “Candidato(a) a Doctor(a)”.
6. En mérito de las modificaciones establecidas en los puntos anteriores, el texto actualizado del reglamento académico y plan de estudios del programa de Doctorado en Historia, aplicable a contar de la promoción de ingreso año 2025, es el siguiente:

REGLAMENTO ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO DE DOCTOR(A) EN HISTORIA

Disposiciones Preliminares

Artículo 1°

El programa de Doctorado en Historia impartido por el Instituto de Historia de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso tiene como objetivo central formar investigadores(as) de excelencia en las áreas de Historia Económica y Social; Historia Política e Historia de la Cultura y del Arte, calificados para la investigación.

Artículo 2°

El programa deberá contar con un Proyecto Educativo, el cual contendrá, a lo menos, los objetivos del programa, el perfil de ingreso y el de egreso, la descripción del examen de calificación y las líneas de investigación. Dicho Proyecto deberá ser actualizado por el Comité Académico del programa al menos cada cuatro años. Deberá ser ratificado por el Decano(a) de la Facultad, en virtud de su tuición superior sobre el programa.

TÍTULO I

De la Postulación e Ingreso al Programa

Artículo 3°

La Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica fijará los cupos de ingreso y el período de postulación, a proposición del Director(a) del programa.

Artículo 4°

Una vez formalizada la matrícula el alumno(a) de Doctorado quedará sujeto a todas las normas generales y particulares dictadas por la Universidad, la Facultad de Filosofía y Educación y el Instituto de Historia, vigentes al momento de su matrícula.

Artículo 5°

Para postular al programa se requiere:

- a) Estar en posesión del grado académico de Magíster en Historia o disciplinas afines otorgado por ésta u otra universidad debidamente acreditada. La afinidad a la disciplina de los postulantes será determinada por el Comité Académico del programa;*
- b) Elevar una solicitud de postulación;*
- c) Someterse a una entrevista personal ante una comisión de profesores(as) del programa, que será presidida por su Director(a); y*
- d) Demostrar el dominio instrumental de un idioma moderno necesario para el desarrollo de sus estudios y de su investigación, el cual será evaluado en la entrevista personal ante la comisión señalada en la letra precedente.*

Artículo 6°

Para ser admitido en el programa de doctorado se requiere:

- a) Haber postulado;*
- b) Haber sido seleccionado en mérito de los antecedentes académicos, de la calidad de su tesis de magíster, de su proyecto de desarrollo académico y de la entrevista personal;*
- c) Haber sido propuesto por el Director(a) del programa como alumno(a) del doctorado; y*
- d) Haber sido aceptada su postulación por la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica.*

Artículo 7°

Se admitirá la postulación al programa de Doctorado en Historia y aún el ingreso en él, de aquellas personas que se encuentren en vías de obtener el grado de magíster a que hace mención la letra a) del Artículo 5° precedente, con tal que su colación tenga lugar no después de los doce meses de iniciado oficialmente el programa.

El ingreso de tales postulantes quedará sometido a la condición resolutoria de la colación del grado referido, fallando la cual quedará de derecho sin efecto el ingreso.

Artículo 8°

Para ingresar y permanecer en el programa, los alumnos(as) deberán matricularse en cada uno de los períodos que lo componen e inscribirse en las asignaturas y actividades académicas previstas para ese período. Esta calidad durará hasta el día de la defensa de la tesis o hasta que resulte excluido del programa.

Artículo 9°

Con la formalización de la matrícula el alumno(a) contraerá, además, la obligación de mantener una conducta acorde a las exigencias de la buena fe y probidad. Su contravención se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina de los Alumnos(as).

Artículo 10

El pago de las matrículas, los aranceles y las demás tasas académicas serán realizados en cada uno de los semestres en los que el alumno(a) se matricule, así como también con respecto a la inscripción como candidato(a) y a la defensa de la tesis, de acuerdo con las reglas y montos que rijan en el momento de la respectiva inscripción.

TÍTULO II

De la Evaluación y Desarrollo Curricular

Artículo 11

Con autorización del Director(a) del programa y dentro del período fijado por la Universidad para cambios y retiros, los alumnos(as) podrán modificar su inscripción de

asignaturas. Transcurrido ese período, sólo se podrán efectuar modificaciones en las inscripciones por causas de fuerza mayor o error manifiesto, a proposición del Director(a) del programa y previa aprobación de la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 12

Por razones justificadas y documentadas, un alumno(a) podrá solicitar por una sola vez la interrupción temporal de sus estudios durante un período que no exceda de dos semestres académicos consecutivos, contado desde el período mismo en que comienza la interrupción. Dicha interrupción requerirá la autorización del Director(a) del programa, quien la informará inmediatamente a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica, de modo que quede constancia de ello en la resolución que al efecto ella dicte.

Si al término del período autorizado para la interrupción, el alumno(a) no se matricula nuevamente en él, será eliminado(a) del programa.

Artículo 13

Por razones justificadas y documentadas se podrá solicitar una prórroga de la interrupción de estudios establecido en el artículo precedente. Dicha prórroga, que deberá ser solicitada antes de expirar el período fijado en el artículo citado, no podrá exceder a dos semestres académicos consecutivos.

Artículo 14

Un alumno(a) eliminado del programa no podrá realizar una nueva postulación al mismo durante un período no inferior a tres años, contado desde la fecha que estipula la resolución que declara la eliminación.

Artículo 15

El término anticipado de la participación de un alumno(a) en el programa de doctorado no lo liberará del cumplimiento de las obligaciones administrativas y financieras que se deriven del mismo y que se establezcan en la resolución respectiva.

Artículo 16

El conocimiento y las competencias alcanzadas por los alumnos(as) en cada asignatura serán objeto de una evaluación separada.

Corresponderá a los profesores(as) informar, al inicio de cada curso, acerca de los procedimientos de evaluación que aplicarán, previa consulta al Director(a) del programa.

Todos los cursos y seminarios, a excepción del “Seminario Permanente”, concluirán con un examen oral ante una comisión integrada por a lo menos tres profesores(as) del programa, incluido el profesor(a) del curso o seminario, según corresponda.

Artículo 17

El resultado de cada evaluación de asignatura y trabajo se expresará de acuerdo a una escala de calificación de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas). La calificación mínima de aprobación es 5,0 (cinco coma cero décimas).

Artículo 18

Todas las asignaturas del programa podrán cursarse solo una vez. La reprobación de una asignatura será causal de eliminación del programa. Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan solo en una ocasión, el alumno(a) que hubiere reprobado una asignatura, podrá solicitar autorización a su Director(a) para cursarla en segunda oportunidad. Una nueva reprobación determinará la eliminación del alumno(a) del programa.

TÍTULO III

Del Currículo

Artículo 19

El programa de Doctorado en Historia tendrá una duración de ocho semestres académicos. Constituirá causal de eliminación de un alumno(a) del programa, la circunstancia de no haber obtenido el grado académico dentro del plazo señalado previamente. Excepcionalmente, por causa debidamente justificada, el Director(a) del programa podrá autorizar, previa consulta al Comité Académico la extensión de dicho plazo en un único semestre adicional.

Artículo 20

El primer semestre será común para todos los alumnos(as). En el segundo semestre los alumnos(as) deberán optar a seminarios de especialidad.

Artículo 21

El plan de estudios del programa se encuentra estructurado de la siguiente forma:

Asignaturas	Créditos PUCV	Créditos SCT
Asignaturas obligatorias	168	256
Total créditos	168	256

Artículo 22

El plan de estudios del programa de Doctorado en Historia se desarrollará de la siguiente forma:

CÓDIGO	ASIGNATURA	Créditos PUCV	Créditos SCT
PRIMER SEMESTRE			
HIS 8081	Filosofía y Teoría del Conocimiento	6	9
HIS 8082	Historiografía	6	9
HIS 8095	Seminario de Investigación 1	6	9
HIS 8084	Seminario Permanente 1	3	5

SEGUNDO SEMESTRE

HIS 8085	Seminario de Especialización	6	9
HIS 8096	Seminario de Investigación 2	6	9
HIS 8087	Proyecto de Tesis	6	9
HIS 8088	Seminario Permanente 2	3	5

TERCER SEMESTRE

HIS 8080	Tesis 1	18	27
HIS 8089	Seminario Permanente 3	3	5

CUARTO SEMESTRE

HIS 9000	Tesis 2	18	27
HIS 8090	Seminario Permanente 4	3	5

QUINTO SEMESTRE

HIS 9002	Tesis 3	18	27
HIS 8091	Seminario Permanente 5	3	5

SEXTO SEMESTRE

HIS 9003	Tesis 4	18	27
HIS 8092	Seminario Permanente 6	3	5

SÈPTIMO SEMESTRE

HIS 9004	Tesis 5	18	27
HIS 8093	Seminario Permanente 7	3	5

OCTAVO SEMESTRE

HIS 9005	Tesis 6	18	27
HIS 8094	Seminario Permanente 8	3	5

Todas las asignaturas del programa son de carácter obligatorio.

Semestralmente existirá un “Seminario Permanente” para todos los alumnos(as) del programa, consistente en conferencias y coloquios que tratarán diferentes temas correspondientes a las líneas de investigación del programa. Para aprobar dicha asignatura se requerirá que el alumno(a) certifique a lo menos dos asistencias por semestre, el cual será aprobado conceptualmente en términos de aprobado y reprobado.

Para estos efectos se establecen las siguientes equivalencias entre calificaciones conceptuales y las calificaciones numéricas:

- Aprobado: desde 5,0 (cinco coma cero décimas) y hasta 7,0 (siete coma cero décimas)
- Reprobado: desde 1,0 (uno coma cero décimas) y hasta 4,9 (cuatro coma nueve décimas)

La secretaría del programa llevará registro y certificación de cada una de estas actividades.

Artículo 23

Al término del segundo semestre, el alumno(a) deberá aprobar un Examen de Calificación.

Dicho examen tendrá por objeto evaluar los conocimientos y el dominio de los conceptos fundamentales sobre el área de su tesis, la factibilidad de la misma y la capacidad creativa y de investigación independiente que éste posea.

Artículo 24

El Examen de Calificación será rendido ante una comisión designada por el Director(a) del programa, la cual estará integrada por a lo menos cuatro profesores(as) del programa y un académico(a) externo a la Universidad que debe ser parte de un programa de postgrado externo a la Universidad. El examen será calificado con los conceptos de aprobado o reprobado. Si el alumno(a) aprueba dicho examen y la asignatura Proyecto de Tesis, adquirirá la calidad de “Candidato(a) a Doctor(a)”.

Artículo 25

El alumno(a) que haya adquirido la calidad de Candidato(a) a Doctor(a) podrá iniciar su trabajo de Tesis a partir de la asignatura “HIS 8080 Tesis I”.

Artículo 26

Quien repruebe el Examen de Calificación, podrá rendirlo nuevamente en una sola oportunidad, dentro de un plazo que no podrá exceder de un semestre académico.

Si nuevamente se produjere la reprobación de ese examen, el alumno(a) quedará excluido del programa.

TÍTULO IV

De la Tesis

Artículo 27

Para la obtención del grado de doctor(a) se exigirá la composición y aprobación de una Tesis de Grado, la cual se desarrollará a través de las asignaturas Tesis 1, Tesis 2, Tesis 3, Tesis 4, Tesis 5 y Tesis 6.

La Tesis de Grado será un trabajo escrito individual de investigación que deberá representar un aporte original al conocimiento.

Artículo 28

El alumno(a) desarrollará su Tesis de Grado bajo el patrocinio de un profesor(a) adscrito al programa, denominado “Director(a) de Tesis”.

Dicho trabajo sólo podrá ser desarrollado previa aprobación de la asignatura Proyecto de Tesis.

Artículo 29

Aprobada la asignatura Tesis 6, el alumno(a) estará en condiciones de presentar su Tesis. Presentada ésta, el Director(a) del programa asignará, dentro del plazo de dos semanas, una Comisión de Tesis, que estará presidida por el Director(a) de Tesis e integrada por tres académicos(as), uno de los cuales deberá ser un académico(a) de otra universidad nacional o extranjera.

La Comisión de Tesis dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos para revisar y calificar la tesis escrita. El Director(a) de Tesis no calificará la tesis escrita, solo calificará la defensa de esta.

En los supuestos de rechazo o modificación, el alumno(a) dentro del plazo de 30 días corridos deberá presentar una nueva propuesta o modificar la anterior, respectivamente.

El examen de defensa de tesis se rendirá ante una comisión presidida por el Director(a) del programa e integrada por los miembros de la Comisión de Tesis. Contará además con la presencia del Decano(a) de la Facultad de Filosofía y Educación y del Director(a) del Instituto de Historia, quienes tendrán derecho a voz y voto, si poseen el grado de Doctor(a).

Artículo 30

La nota mínima de aprobación de la tesis escrita será de 5,0 (cinco coma cero décimas).

Artículo 31

El examen de defensa de tesis podrá ser rendido por el alumno(a) una vez que haya cumplido los siguientes requisitos:

- a) Tener aprobada la totalidad de créditos obligatorios del programa.*
- b) Ser autor(a) de una publicación vinculada con su tesis, al menos en la categoría de “enviada” en alguna revista indexada de la especialidad.*

Artículo 32

Cumplidos los requisitos señalados precedentemente, el alumno(a) podrá solicitar al Director(a) del programa que convoque al examen de defensa de tesis.

El examen de defensa de tesis será un acto público y consistirá en la exposición y defensa de la misma. La nota mínima de aprobación será de 5,0 (cinco coma cero décimas).

TÍTULO V

De la Administración del Programa

Artículo 33

Serán autoridades del programa de Doctorado en Historia, el Director(a) y el Comité Académico.

Artículo 34

La administración del programa estará a cargo de un Director(a), quien será un profesor(a) titular con contrato de jornada completa en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, pertenecer al Instituto de Historia, y deberá estar en posesión del grado de doctor(a). El nombre del candidato(a) será propuesto fundadamente por el Director(a) del Instituto de Historia al Decano(a) de la Facultad de Filosofía y Educación. Si el Decano(a) concordare con la proposición, elevará el nombre del propuesto y sus antecedentes al Rector(a), quien, si a su vez estuviere de acuerdo, emitirá el decreto de nombramiento. En caso de desacuerdo del Decano(a) o del Rector(a), será necesario proponer un nuevo nombre.

El Director(a) del programa permanecerá tres años en su cargo y podrá ser consecutivamente designado en él para un único nuevo período. En todo caso, el Director(a) del programa cesará anticipadamente si el Decano(a) de la Facultad de Filosofía y Educación o el Director(a) del Instituto de Historia, en conjunto con el Decano(a), le solicitaren fundadamente la renuncia.

Artículo 35

Corresponderá al Director(a) del programa:

- a) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia y de postulación y selección de candidatos(as), indicando las asignaturas que se impartirán en cada semestre, los profesores(as) y ayudantes responsables de las mismas, y horarios y salas;*
- b) Gestionar el programa de manera que pueda asegurar el cumplimiento de los criterios de calidad señalados por la Política de Estudios Avanzados, de las directrices fijadas por la Vicerrectoría Académica y de todas las políticas adoptadas para su perfeccionamiento;*
- c) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados, en sobre sellado, por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- d) Liderar los procesos de acreditación del programa en las instancias correspondientes, de acuerdo a la Política de Estudios Avanzados;*
- e) Proponer a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica, el calendario académico y el número de sus vacantes;*
- f) Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas, de los períodos académicos y de los plazos fijados para las actividades programadas;*
- g) Proponer a los profesores(as) del programa al Comité Académico;*
- h) Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudios y Claustro de profesores(as);*
- i) Tramitar los expedientes de grado;*
- j) Administrar el presupuesto del programa conforme a las políticas de la Universidad;*

- k) *Proponer a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica la homologación o convalidación de estudios;*
- l) *Proporcionar los antecedentes que la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica le solicite;*
- m) *Efectuar las gestiones que el Rector(a), el Decano(a) de la Facultad de Filosofía y Educación o el Director(a) del Instituto de Historia le encomiende, en materias propias de su competencia;*
- n) *Representar al programa ante toda autoridad, persona, entidad u organismo de cualquier naturaleza;*
- ñ) *Presidir el Comité Académico y el Claustro de profesores(as) del programa y ejecutar los acuerdos que allí se adopten;*
- o) *Rendir una cuenta anual de su gestión ante el Claustro de profesores(as), previa a su reunión a las autoridades superiores;*
- p) *Conocer y resolver las solicitudes de los alumnos(as), conforme con la reglamentación vigente; y*
- q) *Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.*

Artículo 36

Existirá un órgano colegiado denominado Comité Académico, dicho Comité tendrá carácter consultivo sobre cualquier materia que el Director(a) le proponga a consideración dentro del ámbito de su competencia.

Dicho Comité estará integrado por el Director(a) del programa de Doctorado, el Director(a) del Instituto de Historia siempre que esté en posesión del grado de doctor(a), y tres profesores(as) permanentes del programa, a partir de aquellos que posean las más altas jerarquías y antigüedad en el mismo. En el evento que el Director(a) del Instituto de Historia no posea el grado de Doctor(a), el Director(a) del programa designará un integrante en su reemplazo.

Para que el Comité Académico pueda sesionar requerirá a lo menos de un quorum mínimo de 3 de sus miembros, éste sesionará cada dos meses y en forma extraordinaria, cuando el Director(a) lo convoque.

Artículo 37

Corresponderá al Comité Académico:

- a) *Velar por el cumplimiento de los procedimientos de selección de los postulantes al programa;*
- b) *Participar en las entrevistas personales de los postulantes y firmar el acta de aceptación de los mismos;*
- c) *Aprobar las estadías de investigación de los alumnos(as) en otras universidades;*
- d) *Designar a los profesores(as) del programa;*

- e) *Definir la participación de los académicos(as) expositores en la actividad “Seminario Permanente”; y*
- f) *Pronunciarse sobre cualquier otra materia que el Director(a) del programa someta a su consideración.*

TÍTULO VI

De los Académicos(as)

Artículo 38

Se entenderá por cuerpo académico del programa el conjunto de profesores(as) que participan de las actividades académicas propias del programa. Dentro de este cuerpo se podrá distinguir tres grupos de profesores(as):

a) *Claustro de profesores(as), con un mínimo de siete académicos(as), quienes estarán habilitados para ejercer docencia y dirigir tesis. Éstos deberán cumplir a lo menos con los siguientes requisitos:*

- 1) *Ser profesores(as) en la institución;*
- 2) *Tener experiencia en el respectivo ámbito de competencia del programa;*
- 3) *Contar con actividad de investigación en el ámbito de especialización del programa, certificada por publicaciones en revistas con comité editorial y proyectos de investigación con financiamiento externo. Estas actividades deben pertenecer a los últimos cinco años de ejercicio académico;*

4) *Dedicar tiempo proporcional a las actividades del programa;*

b) *Profesores(as) colaboradores, quienes estarán habilitados para impartir docencia y codirigir tesis en el programa; y*

c) *Profesores(as) visitantes, nacionales y extranjeros(as), que sean llamados a realizar actividades académicas específicas, con reconocida trayectoria investigativa nacional o internacional. Ellos serán reconocidos como tales de acuerdo a la normativa contenida en el reglamento del Personal Académico de la Universidad.*

TÍTULO VII

De la Colación del Grado de Doctor(a) en Historia

Artículo 39

Cumplidos todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en este reglamento y en la normativa interna de la Universidad, el Director(a) dará inicio a la tramitación conducente a la obtención del grado de Doctor(a) en Historia.

Artículo 40

La calificación final del grado de Doctor(a) en Historia, resultará del promedio de las notas de las asignaturas cursadas por el alumno(a), de las obtenidas en la Tesis y en el examen de defensa de Tesis.

Dicha calificación se expresará con un decimal, de acuerdo a la escala de calificaciones establecida en el artículo 17 precedente.

Si el promedio que resultare fuese fraccionado, la comisión deberá aproximarle al entero más cercano.

TÍTULO VIII

De la Interpretación e Integración de Normas

Artículo 41

Las dudas que resulten en la aplicación de este cuerpo normativo, serán resueltas por el Vicerrector(a) Académico(a), conforme con las pautas dispuestas por el Consejo Superior, de conformidad con las facultades de interpretación establecidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 42

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad, cuyas normas son de aplicación subsidiaria.

Artículo 43

Déjase constancia, para todos los efectos, que este nuevo Reglamento será aplicable a contar de la promoción de ingreso año 2025.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ MARÍN RIVEROS

Secretario General

NELSON VÁSQUEZ LARA

Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ MARÍN RIVEROS

Secretario General

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

VºBº Contraloría

Distribución:

Varios